



MAÑANA TRIBUTARIA INFORMACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA LA DIAN AÑO GRAVABLE 2016

PRESENTACIÓN

Como es ya costumbre en materia de información exógena tributaria, la DIAN, expidió la **Resolución No. 000112 del 29 de Octubre de 2015**, en cumplimiento de lo reglamentado en el artículo 139 de la Ley 1607 de 2012, determinando los obligados a suministrar información por el **AÑO GRAVABLE 2016**, y sus especificaciones técnicas, con fundamento en los artículos 623, 623-2 (sic), 623-3, 624, 625, 627, 628, 629, 629-1, 631, 631-1, 631-3, 633, 684 y 686 del Estatuto Tributario, el artículo 2 del Decreto 1738 de 1998 y el artículo 58 de la Ley 863 de 2003. Esta Resolución, como también se ha vuelto práctica bastante discutible por cierto, fue modificada en múltiples aspectos por la **Resolución DIAN Nro. 000084 de 30 de Diciembre de 2016**.

La obligación formal de presentar información exógena tributaria, ha cobrado en los últimos años gran protagonismo, toda vez que esta información se ha convertido para la Administración Tributaria en insumo fundamental para el desarrollo de sus programas de fiscalización. En este sentido la DIAN se ha ocupado con especial énfasis de perseguir a quienes no presentan esta información estando obligados o a quienes la presentan con errores o en forma extemporánea. Prueba de ello es el sinnúmero de fallos que viene produciendo la Jurisdicción Contencioso Administrativa al respecto y en especial el Consejo de Estado en esta materia.

Es de anotar que en la Reforma Tributaria, contenida en la recientemente promulgada Ley 1819 de 2016, se modificó sustancialmente el régimen sancionatorio aplicable a esta obligación formal de informar previsto fundamentalmente en el artículo 651 del Estatuto Tributario, elevando a norma

legal la gradualidad en la sanción de acuerdo con el tipo de infracción (no informar, informar con errores o informar extemporáneamente) y eliminando la discrecionalidad que se atribuía al funcionario de la Administración Tributaria o al Juez, en su caso, para determinar el monto de la sanción hasta un tope máximo.

Adicionalmente, en la última Reforma Tributaria se crea un nuevo acto administrativo, la Liquidación Oficial Provisional, que podrá ser proferido respecto de contribuyentes de medianos o bajos ingresos y patrimonio, con fundamento especialmente en la información exógena tributaria recibida por la DIAN.

Teniendo en cuenta, la gran importancia que reviste el cabal cumplimiento de esta obligación tributaria para los contribuyentes y que año tras año se introducen modificaciones en muchas ocasiones difíciles de detectar y de dimensionar, resulta fundamental estar bien informado para evitar sanciones onerosas. Es por ello que el CENTRO DE ESTUDIOS TRIBUTARIOS DE ANTIOQUIA – CETA ha programado una MAÑANA TRIBUTARIA que estará dedicada a “INFORMACIÓN EXÓGENA TRIBUTARIA AÑO GRAVABLE 2016”, evento para el cual, como en años anteriores, tendremos el privilegio de contar con la colaboración, en calidad de conferencista del Dr. ANDRÉS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, abogado y economista, experto en materia tributaria, con una brillante hoja de vida y amplia trayectoria en los ámbitos profesional y académico, quien además cuenta con experiencia acumulada de 21 años laborados en la DIAN, además de las actividades que actualmente desempeña como asesor y consultor de importantes empresas nacionales y multinacionales.

Al final de la conferencia, se abrirá el acostumbrado foro, a objeto de atender los aportes e inquietudes de los asistentes al evento, tanto presenciales como por medio virtual.

TEMARIO

CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN EXÓGENA TRIBUTARIA AÑO GRAVABLE 2016:

1. Archivos mensuales en forma anual para movimientos de cuentas corrientes y ahorros e inversiones para Entidades Financieras, las Cooperativas de Ahorro y Crédito y los Fondos de Empleados y datos de terceros que tienen depósitos, títulos valores e instrumentos financieros que van a ser informados por DECEVAL.

2. Información mensual de las Entidades Públicas o Privadas que celebren Convenios de Cooperación y Asistencia Técnica para el apoyo y ejecución de sus programas o proyectos, con Organismos Internacionales. Especificaciones técnicas. Pagos con nueva cuantía mínima a informar.
3. Información a reportar anual, por parte de las Personas Naturales y Personas Jurídicas obligadas o no a llevar contabilidad, contribuyentes y no contribuyentes de Renta, declarantes y no declarantes de Renta, responsables de IVA, sean entidades públicas o privadas, agentes retenedores de Renta, IVA, Autorretenedores de Renta y del CREE.
4. Información detallada por concepto de los renglones de las declaraciones de Impuesto sobre las Ventas, tales como ingresos por venta de bienes y servicios excluidos, exentos y tarifa especial del 5%.
5. Información anual a reportar por parte de los empleadores, del contenido de los Certificados de Ingresos y Retenciones, Formulario 220 DIAN que le expidan a las personas naturales empleados.
6. Nuevos obligados a informar ingresos recibidos para terceros informando los valores de la operación, los ingresos para terceros y las retenciones en la fuente reintegrados al tercero.
7. Información anual de los declarantes del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, detallada por tercero de los descuentos tributarios, ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, rentas exentas, costos y deducciones especiales.
8. Información a suministrar por parte de los empleadores de sus empleadas contratadas que sean mujeres víctimas de violencia comprobada y que dan derecho a deducción especial, por los años gravables 2013, 2014 y 2016.
9. La forma correcta de presentar los terceros y sus transacciones económicas realizadas, según la clase de contratos que se desarrollen (Mandatarios, Consorcios o Uniones Temporales, Fiduciarias, Operadores en Contratos de Asociación, Poseedores de Títulos Mineros).

10. Información anual a suministrar por parte de las personas naturales o jurídicas que para la realización de pagos o abonos en cuenta en beneficio de los trabajadores, hayan adquirido bonos electrónicos o papel de servicio, cheques o vales, para ser utilizados en alimentación, pago de transporte, bienestar, vestuario, gasolina o mantenimiento de vehículos y otros.
11. Información que deben presentar las Alcaldías y Gobernaciones con los datos de los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, Impuesto Unificado de Vehículos e Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros (ICA).
12. Fechas límites informar desde 28 de Marzo de 2017, para Grandes Contribuyentes, Personas Jurídicas y asimiladas y Personas Naturales.
13. Formatos .XML y sus Especificaciones técnicas con archivos validados y bien formados. Diseños, tipos de registros y versiones, longitud y entrega virtual con firma electrónica.
14. Régimen sancionatorio: Sanción pecuniaria de hasta 15.000 UVT, \$446.295.000, por no presentar información, por presentarla en forma extemporánea o porque no corresponde a lo solicitado.

CONFERENCISTA

Dr. ANDRÉS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.

Abogado de la Universidad Libre de Colombia, Economista de la Universidad Central, Magister en Auditoría de Sistemas de Computación de la Universidad Santo Tomás, Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad del Rosario, Especialista en Tributario de la Escuela Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales, Fundamentos básicos de Fiscalización Convenio DIAN y la GTZ de Alemania. Experiencia de 21 años laborados con la DIAN, Conferencista a nivel nacional sobre Información Exógena y temas tributarios. Docente Universitario a nivel de especializaciones y maestrías en tributación.

Actualmente Asesor y Consultor Jurídico Tributario de empresas y entidades nacionales como la Universidad Nacional de Colombia, Sismopetrol S.A.,

Cargopetrol Ltda, T.G.T. Gamas S.A., Palmas Monterrey S.A., Grupo Chaid Neme Hermanos, Constructora Magma Ltda, Consorcios CONTELAC, Alforequipos SAS, Contelac Sostenible Ltda, entre otras y multinacionales, como Eveready de Colombia S.A., Locatel Colombia, Unisys de Colombia, Schneider Electric de Colombia.

FECHA: Jueves, 16 de Febrero de 2017

LUGAR: Country Club Ejecutivos - Salón Siglo XXI
Diagonal 28 #16-129 Km. 5 Vía Las Palmas

HORARIO: 7:30 a.m. a 12:30 p.m.

*El poder de sus decisiones tributarias confiables
en tiempo record*

www.ceta.org.co